



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Repetición
Expediente: 110013336038201500300-00
Demandante: Nación - Ministerio de Defensa Nacional
Demandado: Yulián Herrera Moreno
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Mediante auto del 15 de diciembre de 2015, se admitió el medio de control de repetición presentado por la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** en contra del señor **YULIÁN HERRERA MORENO**.

Con auto del 5 de noviembre de 2019, se designó como curador Ad – Litem del demandado a la Dra. ADRIANA MARCELA PÉREZ HUERTAS, quien aceptó la designación el 14 de noviembre de 2019, y contestó la demanda oportunamente con memorial radicado el 20 de enero de 2020.

Luego, con auto del 24 de agosto de 2020, se resolvieron las excepciones previas propuestas por la Curadora Ad-Litem del demandado, providencia que se encuentra actualmente en firme. Por tanto, como no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el **TRECE (13)** de **ABRIL** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes para que, de existir ánimo conciliatorio, en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: victor.moreno@mindefensa.gov.co notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
Parte demandada: Valenzuela.abogado@hotmail.com
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d195a9744e5b72116a9f917f431e503ea5785efca61275bcbf2318f64ccfe**
 Documento generado en 08/03/2021 11:42:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>